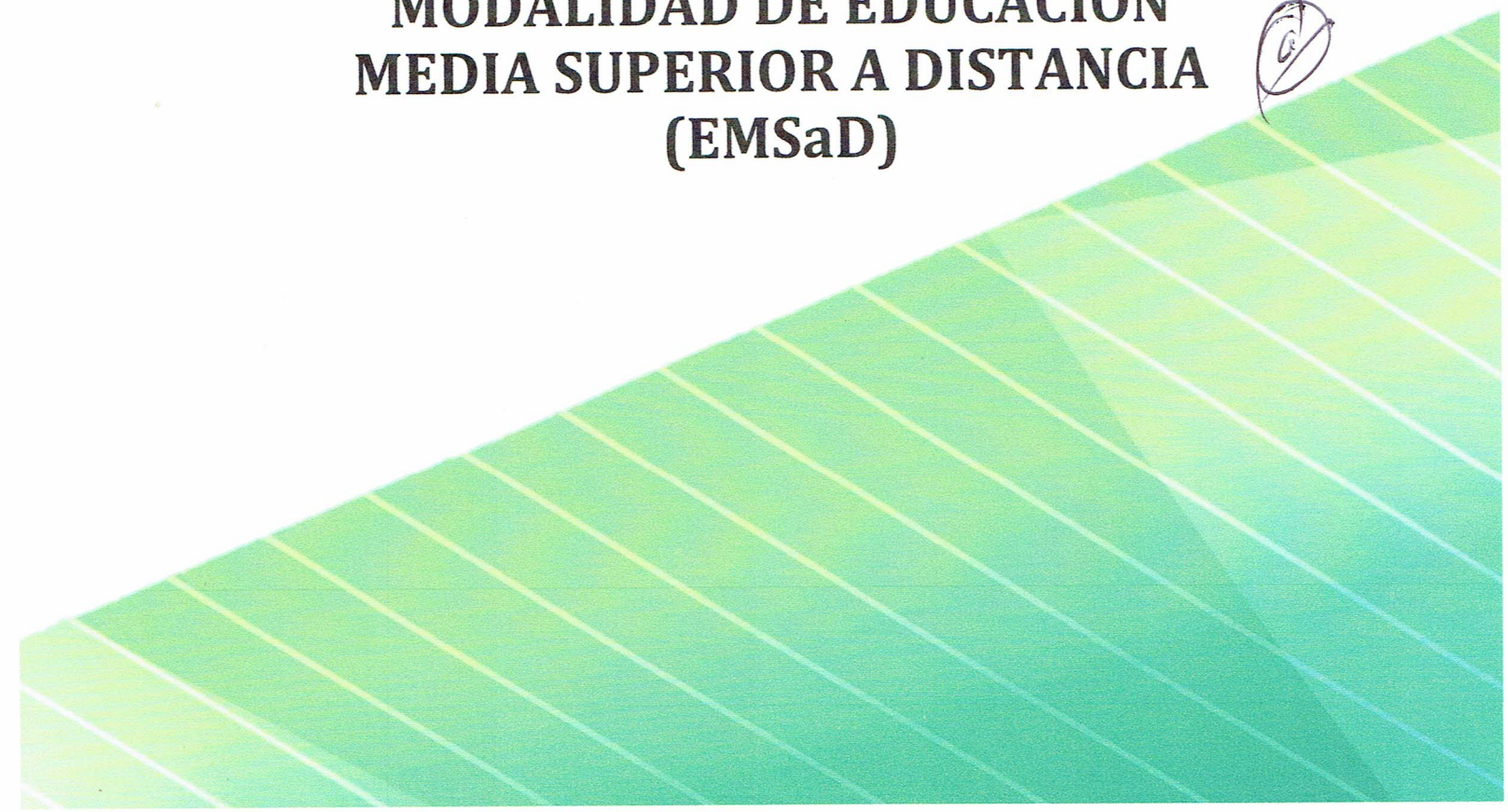




EMSAD


Guerrero

**REGLAMENTO PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE LAS
COMPETENCIAS DOCENTES DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS EN EL
ESTADO GUERRERO, EN SU
MODALIDAD DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
(EMSaD)**



ÍNDICE

	CAPÍTULO	PÁGINA
	INTRODUCCIÓN	3
	CONSIDERANDOS	4
I.	DISPOSICIONES GENERALES	5
II.	DE LA DEFINICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE	7
III.	DEL DESEMPEÑO DOCENTE	8
IV.	DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS	11
	TRANSITORIOS	13



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene como propósito dar a conocer las normas y procedimientos, para el establecimiento de las competencias de los docentes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero, en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia. La observancia de este Reglamento es la base para establecer las competencias que los docentes deberán contar con procesos de formación de calidad.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero, con el compromiso de mantener la mejora educativa de una forma permanente y consciente de que para lograrlo es fundamental el llevar orden, disciplina y hábitos proactivos en el cuidado, manejo y preservación de los equipos, instrumentos, materiales y demás insumos que forman el patrimonio con que cuentan los Centros, para que los docentes impartan clases de acuerdo a la Reforma Integral en la Educación Media Superior (RIEMS) del Bachillerato General a los estudiantes conforme a la oferta educativa del Colegio.

El presente Reglamento tiene como propósito el de coadyuvar de forma eficaz el logro de los objetivos institucionales del CECyTE Guerrero, en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia, atendiendo a las recomendaciones formuladas por los gobiernos federal y estatal, en el sentido de operar sobre bases similares a las instituciones del nivel medio superior, buscando elevar la calidad de los servicios educativos y así estar en condiciones de tener una mayor competitividad que tanto demanda el Estado de Guerrero y México.

El profesional que forme parte de la plantilla docente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de, en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia, estará comprometido con el reto de que los estudiantes deben desarrollar un alto sentido de responsabilidad y que las actividades sustantivas de docencia, investigación, difusión y extensión, serán buscando siempre la superación personal, así como la del Colegio.

El objetivo principal de este Reglamento, y por la necesidad de preparar estudiantes con los conocimientos teórico-prácticos, vinculados con la realidad de su entorno, es establecer los criterios y procedimientos para el desarrollo de las competencias del personal docente, teniendo como base sus conocimientos, habilidades, aptitudes, valores y destrezas, así como los métodos de enseñanza-aprendizaje y dominio del grupo.

CONSIDERANDOS

Que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero, con fundamento en su Decreto de Creación en su Artículo 6° y dentro de sus facultades está el expedir disposiciones reglamentarias en el ámbito de su competencia. Es necesario la construcción en las instituciones educativas, de un espacio en donde los docentes puedan tener a su disposición el material e instrumentos para desarrollar de manera eficaz su conocimiento sobre cualquier tema que analice, consulte, estudie, imparta y practique en el marco del respeto y armonía.

Que dadas las necesidades y requerimientos de la sociedad y de los compromisos contraídos por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Guerrero, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero, en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia, cuyo objetivo es impartir bachillerato general.

Que es importante asegurar en los docentes el conocimiento de las normas y procedimientos, para el establecimiento de las competencias de que son sujetos a lo largo de su trayectoria laboral, que les permitan realizar exitosamente sus actividades académicas.

El presente Reglamento norma las funciones, actividades y desempeño del personal docente, así como el desarrollo y cumplimiento de los programas de estudio que operan en los Centros de Educación Media Superior a Distancia de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética.

Por tanto, este Reglamento tiene como objetivo dar a conocer las normas y procedimientos, para el establecimiento de las competencias de los docentes que laboran en cualquiera de los Centros de Educación Media Superior a Distancia dependientes del Colegio.

Su cumplimiento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, el Convenio de Coordinación que para la creación, operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y el Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero, expide el presente:

Reglamento para el Establecimiento de las Competencias Docentes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero, en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los Centros de Educación Media Superior a Distancia dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero, y su principal objetivo es normar el establecimiento de competencias para cumplir las actividades académicas de los docentes.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento será motivo para hacerse acreedor a una nota desfavorable que se integrará a su expediente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CECyTE y/o Colegio.-** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero;
- II. **Dirección.-** A la Dirección General del CECyTE Guerrero;
- III. **Autoridades.-** Al Director General, Directores de Área, Jefes de Departamento, Responsable del Centro y Auxiliar del Responsable;
- IV. **Centros.-** A cada uno de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero;
- V. **Decreto.-** Al Decreto que crea al organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero;
- VI. **Honorable Junta Directiva.-** Al máximo órgano de gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero;
- VII. **Convenio.-** Al Convenio de colaboración signado entre la Autoridad Federal, Estatal y el CECyTE Guerrero.

- VIII. **Reglamento.-** Se refiere al presente instrumento para el Establecimiento de la Competencias Docentes;
- IX. **Personal.-** Se refiere al conjunto de personas que en general presten sus servicios al Colegio;
- X. **Estudiante.-** Es quien se encuentra inscrito en el Colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero;
- XI. **Competencias Docentes.-** Son las que formulan las cualidades individuales, de carácter ético, académico, profesional y social que debe reunir el docente de la educación media superior, y consecuentemente definen su perfil, de conformidad con la Reforma Integral a la Educación Media Superior;
- XII. **Docencia.-** Es el conjunto de actividades que el personal académico desempeña en el aula, el laboratorio; para planear, programar, llevar a efecto el proceso de enseñanza-aprendizaje, conforme al plan y programas de estudio oficiales y de acuerdo con el programa de actividades que corresponden a su categoría académica;
- XIII. **Investigación.-** Es el conjunto de actividades que el personal docente realiza en programas y proyectos de investigación científica, tecnológica o educativa, previamente aprobados por el Colegio, y en el Marco de actividades que se asigne;
- XIV. **Superación Académica.-** Es la participación del personal docente en todas aquellas actividades aprobadas por el Colegio, que tiendan a la superación en su nivel académico;
- XV. **Actividades complementarias de apoyo a la docencia y la investigación.-** Estas comprenden la participación en la revisión, actualización y elaboración de planes y programas de estudio convocadas por las autoridades competentes, material didáctico, apuntes, notas o textos, tutorías, asesorías; coordinación de actividades de servicio social, asistencia a reuniones de academia y de departamento, aplicación de exámenes, impartición de cursos;
- XVI. **Extensión académica.-** Se refiere a las acciones destinadas a la especialización y actualización de personal docente de la educación media superior y de capacitación para el trabajo, así como a la promoción y prestación de servicios de investigación científica y tecnológica y las manifestaciones artísticas, deportivas y recreativas, de tal manera que se propicie la formación integral del estudiante;
- XVII. **Instrumentos pedagógicos.-** Son las secuencias didácticas, instrumentos de evaluación evidencias de producto, conocimiento y desempeño, portafolio de evidencias y evaluaciones;
- XVIII. **Tiempo didáctico.-** Es cada una de las etapas para alcanzar las competencias establecidas en los programas de estudio, como apertura, desarrollo y cierre. Para ello deberá generar las estrategias de aprendizaje más adecuadas para los grupos donde se desempeña; y

XIX. **UAC.**- Se refiere a las Unidades de Aprendizaje Curricular.

CAPÍTULO II DE LA DEFINICIÓN Y LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 3.- Personal docente es aquel profesional que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad de la enseñanza de los estudiantes en la escuela, y en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Artículo 4.- Las funciones docentes de educación media superior impartidas por el Estado y sus organismos descentralizados deberán orientarse a brindar educación de calidad y al cumplimiento de sus fines. Quienes desempeñan dichas tareas deberán reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan.

Artículo 5.- Las funciones del personal docente son:

- I. Docencia;
- II. Investigación;
- III. Superación Académica;
- IV. Actividades complementarias de apoyo a la docencia y la investigación;
- V. Extensión académica; y
- VI. Las demás que le encomiende la Dirección General.

Artículo 6.- Se deben de entender por actividades de docencia, las siguientes:

- I. Preparar y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de las UAC's que integran los planes y programas de estudio aprobados;
- II. Elaborar los instrumentos de planeación y evaluación de las competencias requeridas en los planes y programas de estudio de cada una de las UAC's que se le asignen, así como integrar su portafolio de evidencias;
- III. Dar a conocer a los estudiantes el programa y las formas de evaluación de la UAC correspondiente al inicio del semestre escolar;
- IV. Informar a los estudiantes del resultado de su aprovechamiento durante el semestre y al final de éste;
- V. Entregar al Responsable del Centro la documentación relacionada con el rendimiento académico de los grupos atendidos, debidamente requisitada y en las fechas establecidas;
- VI. Proporcionar asesoría académica a los estudiantes que lo requieran;

- VII. Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de las UAC's que se hubieren impartido;
- VIII. Participar en cuerpos colegiados de academia;
- IX. Ser evaluado por los estudiantes y autoridades del Colegio en su desempeño académico;
- X. Canalizar a los estudiantes con problemas de aprendizaje, emocionales o de comportamiento que demanden una atención especial a la autoridad que corresponda, a través del Responsable del Centro;
- XI. Facilitar a los estudiantes la adquisición de sus capacidades cognitivas, afectivas y motrices, que permitan el crecimiento integral de la persona y su preparación para contribuir activamente al desarrollo de la sociedad;
- XII. Ofrecer servicio de calidad y calidez a los estudiantes; y
- XIII. Las demás actividades que señale la normatividad vigente aplicable.

CAPÍTULO III DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 7- Como parte de su desempeño, el docente del Centro:

- I Organiza su formación continua a lo largo de su trayectoria profesional.

Atributos:

- a. Reflexiona e investiga sobre la enseñanza y sus propios procesos de construcción del conocimiento;
- b. Incorpora nuevos conocimientos y experiencias al acervo con el que cuenta y los traduce en estrategias de enseñanza y de aprendizaje;
- c. Se evalúa para mejorar su proceso de construcción del conocimiento y adquisición de competencias, y cuenta con una disposición favorable para la evaluación docente y de pares;
- d. Aprende de las experiencias de otros docentes y participa en la conformación y mejoramiento de su comunidad académica;
- e. Se mantiene actualizado en el uso de la tecnologías de la información y la comunicación; y
- f. Se actualiza en el uso de una segunda lengua.

- II Domina y estructura los saberes para facilitar experiencias de aprendizaje significativo.

Atributos:

- a. Argumenta la naturaleza, los métodos y la consistencia lógica de los saberes que imparte;

- b. Es explícita la relación de distintos saberes disciplinares con su práctica docente y los procesos de aprendizaje de los estudiantes; y
- c. Valora y explica los vínculos entre los conocimientos previamente adquiridos por los estudiantes, los que se desarrollan en su curso y aquellos otros que conforman un plan de estudios.

III Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje atendiendo al enfoque por competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales amplios.

Atributos:

- a. Identifica los conocimientos previos y necesidades de formación de los estudiantes, y establece estrategias para avanzar a partir de ellas;
- b. Diseña planes de trabajo basados en proyectos e investigaciones disciplinarias e interdisciplinarias orientados al desarrollo de competencias;
- c. Diseña y utiliza en el salón de clases materiales apropiados para el desarrollo de competencias; y
- d. Contextualiza los contenidos de un plan de estudios en la vida cotidiana de los estudiantes y la realidad social de la comunidad a la que pertenecen.

IV Lleva a la práctica procesos de enseñanza-aprendizaje de manera efectiva, creativa e innovadora en un contexto institucional.

Atributos:

- a. Comunica ideas y conceptos con claridad en los diferentes ambientes de aprendizaje y ofrece ejemplos pertinentes a la vida de los estudiantes;
- b. Aplica estrategias de aprendizaje y soluciones creativas ante contingencias, teniendo en cuenta las características de su contexto institucional, y utilizando los recursos y materiales disponibles de manera adecuada;
- c. Promueve el desarrollo de los estudiantes mediante el aprendizaje, en el marco de sus aspiraciones, necesidades y posibilidades como individuos, y en relación a sus circunstancias socioculturales;
- d. Provee de bibliografía relevante y orienta a los estudiantes en la consulta de fuentes para la investigación; y
- e. Utiliza las tecnologías de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.

V Evalúa los procesos de enseñanza-aprendizaje con un enfoque formativo.

Atributos:

- a. Establece criterios y métodos de evaluación del aprendizaje con base en el enfoque de competencias, y los comunica de manera clara a los estudiantes;
- b. Da seguimiento al proceso de aprendizaje y al desarrollo académico de los estudiantes;
- c. Comunica sus observaciones a los estudiantes de manera constructiva y consistente, y sugiere alternativas para su superación; y
- d. Fomenta la autoevaluación y coevaluación entre pares académicos y entre los estudiantes para afianzar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

VI Construye ambientes para el aprendizaje autónomo y colaborativo.

Atributos:

- a. Favorece entre los estudiantes el autoconocimiento y la valoración de sí mismos;
- b. Favorece entre los estudiantes el deseo de aprender y les proporciona oportunidades y herramientas para avanzar en sus procesos de construcción del conocimiento;
- c. Promueve el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, a partir de los contenidos educativos establecidos, situaciones de actualidad e inquietudes de los estudiantes;
- d. Motiva a los estudiantes en lo individual y en grupo, y produce expectativas de superación y desarrollo;
- e. Fomenta el gusto por la lectura y por la expresión oral, escrita o artística; y
- f. Propicia la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de los estudiantes para obtener, procesar e interpretar información, así como para expresar ideas.

VII Contribuye a la generación de un ambiente que facilite el desarrollo sano e integral de los estudiantes.

Atributos:

- a. Practica y promueve el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes;
- b. Favorece el diálogo como mecanismo para la resolución de conflictos personales e interpersonales entre los estudiantes y, en su caso, los canaliza para que reciban una atención adecuada;
- c. Estimula la participación de los estudiantes en la definición de normas de trabajo y convivencia, y las hace cumplir;
- d. Promueve el interés y la participación de los estudiantes con una conciencia cívica, ética y ecológica en la vida de su escuela, comunidad, región, México y el mundo;
- e. Alienta que los estudiantes expresen opiniones personales, en un marco de respeto, y las toma en cuenta;

- f. Contribuye a que la escuela reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias;
 - g. Fomenta estilos de vida saludables y opciones para el desarrollo humano, como el deporte, el arte y diversas actividades complementarias entre los estudiantes; y
 - h. Facilita la integración armónica de los estudiantes al entorno escolar y favorece el desarrollo de un sentido de pertenencia.
- VIII Participa en los proyectos de mejora continua de su escuela y apoya la gestión institucional.

Atributos:

- a. Colabora en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes en forma colegiada con otros docentes y los directivos de la escuela, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico;
- b. Detecta y contribuye a la solución de los problemas de la escuela mediante el esfuerzo común con otros docentes, directivos y miembros de la comunidad;
- c. Promueve y colabora con su comunidad educativa en proyectos de participación social; y
- d. Crea y participa en comunidades de aprendizaje para mejorar su práctica educativa.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 8.- Los docentes deberán aplicar y desarrollar íntegramente los programas de estudios aprobados por la DGB.

Artículo 9.- Los docentes deberán diseñar la planeación didáctica de conformidad con lo siguiente:

- I. Manejar dentro de las sesiones de aprendizaje los métodos, estrategias y actividades que permitan al estudiante alcanzar las competencias que expresan el perfil de egreso de Educación Media Superior;
- II. Utilizar los instrumentos pedagógicos que se elaboran para cada tiempo didáctico en las Academias Locales y Estatales, considerando el contexto propio de la comunidad escolar;
- III. Diseñar la evaluación de acuerdo a los momentos didácticos y podrán ser diagnóstica, formativa y/o sumativa;
- IV. Utilizar las estrategias e instrumentos de evaluación aplicables al modelo educativo que pueden ser las competencias por producto, desempeño y conocimiento;

- V. Diseñar la evaluación de los aprendizajes conforme a los contenidos que serán desarrollados a través de la Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación, en los casos en que se consideren pertinentes; y
- VI. Las demás que determine la normatividad vigente y todas aquellas que le asigne la Dirección General.

Artículo 10.- Actividades para conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje:

- I. Dar a conocer a sus estudiantes el programa de su UAC al inicio del semestre, explicando, en rasgos generales, el contenido que comprende cada unidad programática, los objetivos que se pretenden alcanzar, los recursos de información que se emplearán y la forma y fechas de evaluación;
- II. Controlar y verificar la asistencia y participación de los estudiantes durante el desarrollo de la clase;
- III. Lograr y mantener un clima de trabajo y respeto que favorezca la participación de todos en las sesiones de aprendizaje;
- IV. Apegarse a los contenidos establecidos en los programas de estudio;
- V. Tutorar, conforme a su perfil profesional, a los grupos y estudiantes propuestos por el Responsable del Centro;
- VI. Programar y organizar visitas a espacios fuera del Centro cuando sea requerido para el aprendizaje o por el programa de estudio, previa autorización del Colegio y de los padres o tutores de los estudiantes;
- VII. Realizar funciones que le sean delegadas por la autoridad inmediata, y que colaboren a lograr una atmósfera para el aprendizaje o para fortalecer los aspectos que involucran la formación integral de los estudiantes del Centro, siempre que estas actividades se realicen sin detrimento de su dignidad;
- VIII. Asumir la responsabilidad de la superación académica para lograr un crecimiento profesional e incrementar la calidad educativa del Centro;
- IX. Cumplir con el horario de clases, tanto para el inicio como para la terminación;
- X. Atender a los estudiantes durante el horario y días establecidos por el calendario institucional;
- XI. No suspender clases sin previa autorización escrita de la autoridad competente; y
- XII. Las demás que determine la normatividad vigente y todas aquellas que le asigne la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Responsable del Centro, con el visto bueno del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Guerrero.